



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 JUN. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", Inciso 02 "Presidencia de la República" Programa 02 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público", para la renovación de los contratos de personas en régimen de "Contrato de Trabajo a Término";

RESULTANDO: I) que por Resolución del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 3 de agosto de 2007 se convocó a concurso público abierto de méritos y antecedentes (o de oposición y méritos) para proveer 2 funciones de Contador y/o Economista, Nivel VI Profesional, en régimen de "Contrato de Trabajo a Término";

II) que se estableció un régimen de trabajo de 40 (cuarenta) horas semanales y el plazo de la contratación en un año prorrogable;

III) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no ha completado aún el proceso de reformulación de las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 25 de junio de 2009 facultó al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a prorrogar los contratos de referencia;

II) que existe informe favorable de la Coordinación General del Presupuesto Público de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto al desempeño de la profesional contratada;

III) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron dicha contratación, por lo cual se resuelve renovar el contrato de la siguiente profesional: Cra. Silvana Fernández;

IV) que por Resolución del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 19 de marzo de 2010 se establece la voluntad de prorrogar el respectivo contrato;

V) que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto Reglamentario 85/003 de 28 de febrero de 2003 en la redacción dada por el Decreto 376/003 de 11 de setiembre de 2003, se notificó a la profesional anteriormente mencionada con fecha 24 de marzo de 2010;

VI) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación de la contratación propuesta;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 a 42 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y sus normas reglamentarias, Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y 376/003 de 11 de setiembre de 2003; artículo 20 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 138/010 de 26 de abril de 2010;

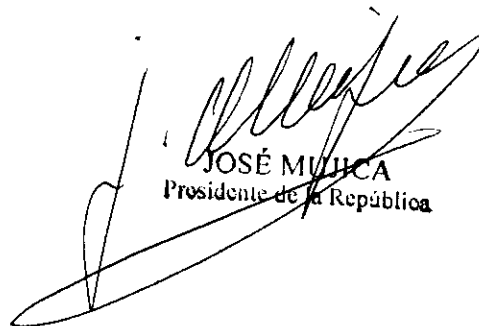
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º- Prorróguese el contrato de una función de Contador y /o Economista Nivel VI Profesional, en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" a partir de la fecha de vencimiento del contrato, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor a la Cra. Silvana Fernández. La renovación tendrá como fecha máxima el 31 de marzo de 2011.

2º- Establécese que la retribución nominal mensual de la contratación de la Profesional Nivel VI, será de \$ 25.439,97 (pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve con noventa y siete centésimos), a valores del mes de enero de 2010 y se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que con posterioridad se otorguen a los funcionarios de la Administración Central.

3º- La erogación resultante se imputará al Objeto del Gasto 057.005 "Fondo de Contrataciones artículo 39 Ley N° 17.556 y 18 de la Ley N° 17.930" de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" Inciso 02 "Presidencia de la República" Programa 02 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público".

4º- Comuníquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO- En la ciudad de Montevideo, el día 1 de julio de dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada en este acto por el Economista Gabriel Frugoni, en su calidad de Director de la misma, con Cédula de Identidad N° 2.656.944-8, con domicilio en Plaza Independencia 710, Piso 5°, Torre Ejecutiva de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**, la Cra. Silvana Fernández Marrero, titular de la Cédula de Identidad N° 4.245.019-8 con fecha de nacimiento 01/03/1979, Credencial Cívica Serie BMB N° 29622, domiciliada en Av. Rivera 2221 Apto. 1001 de la ciudad de Montevideo, Estado Civil casada, en adelante denominada "contratada", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO – ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003. 2) En virtud de subsistir las necesidades del servicio que motivaron dicha contratación, procede renovar el mismo por el plazo que se indicará.

SEGUNDO – OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la contratada de las tareas que a continuación se detallan: asistir a la Coordinación así como a sus funcionarios Técnicos en actividades inherentes a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Coordinación General del Presupuesto Público. Ingresar, generar, recopilar y analizar la información de los diferentes Presupuestos Públicos. Analizar los proyectos, actualizaciones y ejecuciones de los Presupuestos Públicos. Realizar otras tareas afines que le sean solicitadas por su superior.

TERCERO – PLAZO. El presente contrato se renueva por el plazo máximo de hasta el 31 de marzo de 2011, contados a partir del 1 de julio de 2010 incluida la licencia ordinaria; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 18.362.

CUARTO – PRECIO. De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, el contratado percibirá la retribución nominal mensual correspondiente al Nivel VI de la Categoría Profesional equivalente a \$ 25.439,97 (pesos veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve con noventa y siete centésimos), a valores del mes de enero de 2010, por 40 (cuarenta) horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 le correspondan.

QUINTO – DERECHOS DEL CONTRATADO.

1) La contratada no adquirirá la calidad de funcionario público, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término. 2) La contratada a término tendrá derecho (Dec. 376/003, art. 5°): al cobro de asignación familiar; al goce de licencia ordinaria; al goce de licencia por enfermedad; al goce de licencia por maternidad; al cobro de aguinaldo; al cobro

de hogar constituido; al seguro de accidentes de trabajo cuando por derecho corresponda; a la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

SEXTO – INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO. La contratada tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses; en tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que la contratada sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante.

SÉPTIMO – RESCISION. La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que la contratada compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada.

OCTAVO – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a la afiliación Civil del Banco de Previsión Social, así como los que fueren pertinentes para la percepción de las prestaciones a que refiere la cláusula QUINTO de este Contrato.

NOVENO - FINANCIAMIENTO. El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

DECIMO – REGISTRO. El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.